



DECRETO DE ALCALDIA N° 969 / 2020

Zapallar,

02 ABR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere adquirir productos para limpieza de manos de los distintos funcionarios y sanitizar y fumigar los espacios públicos, dependencias y otros lugares para prevenir la propagación del virus COVID-19, en la comuna de Zapallar, según solicitud de pedido N°68 de fecha 24 de marzo de 2020.
- b) El decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo de 90 días, conforme al artículo 8 de la Ley 18.415, producto del brote mundial de coronavirus COVID-19.
- c) El dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que deben adoptar los órganos del estado a propósito del brote de COVID-19, en relación a la protección de la vida y salud de los funcionarios públicos, evitando exponer al contagio del brote del virus.
- d) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, cuarentena obligatoria en algunas comunas, entre otras medidas.



- e) El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacios públicos abiertos o cerrados, respectivamente.
- f) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- g) En consideración que una de las medidas más recomendadas es la limpieza, desinfección y sanitización de utensilios, muebles, dependencias, espacios públicos, con la finalidad de prevenir la propagación del virus COVID-19, que entre los principales medios de contagios está el contacto con personas contagiadas, como objetos o espacios donde el virus permanece; además, la escasez de productos de estas características para mantener la limpieza e higiene producto de la alta demanda por la pandemia mundial; se ha procedido a buscar un proveedor que disponga de stock necesario de estos productos en el más corto plazo, para evitar el desabastecimiento en la Municipalidad para proteger tanto la vida y salud de los funcionarios y comunidad en general.
- h) El Art. 10 N°3 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha 24 de septiembre de 2004 que Aprueba Reglamento de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "En caso de emergencias, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.
- i) El certificado de habilidad de fecha 30 de marzo de 2020. De la Sociedad Comercial Eberlein y Compañía Ltda.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** autorización de trato directo conforme a Emergencia Preventiva Comunal COVID-19, para la adquisición de productos de limpieza, sanitización y fumigación, con la empresa Sociedad Comercial Eberlein y Cía. Ltda.; R.U.T: 50.075.620-9, por un monto total de \$8.368.080. (Ocho millones trescientos sesenta y ocho mil ochenta pesos), correspondientes a orden de compra N°4301-181-SE20.
- 2° **IMPUTESE** el gasto a ítem correspondiente.



3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la pagina de transparencia

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Gerardo Antonio Molina Dainé
SECRETARIO MUNICIPAL


Paulina Maldonado Pinto
Por orden del Sr. Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3- SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR / PLA / burc

